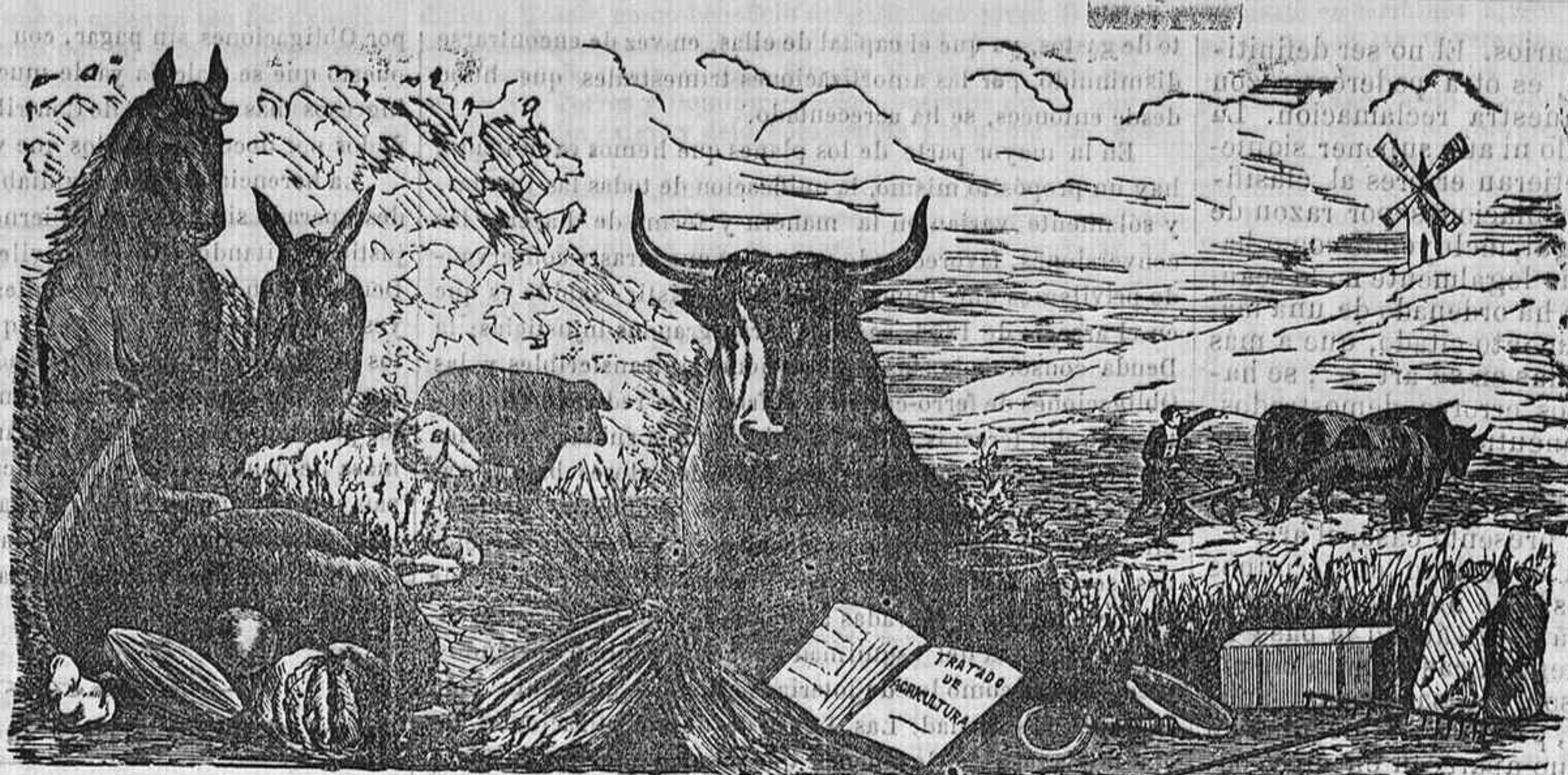




REDACCION, ADMINSTRACION

Y NOTICIAS sobre máquinas agrícolas de diferentes autores:

Plazuela de los Bandos, n.º 1



PRECIOS DE SUSCRICION.

PARA LOS QUE NO SEAN SOCIOS cinco reales

trimestre en la capital y

seis reales

fuera, franco de porte.

# REVISTA DEL CIRCULO AGRICOLA SALMANTINO.

## PUBLICACION SEMANAL.

### A los contribuyentes por subsidio industrial.

En el número anterior de nuestra REVISTA ofrecimos tratar minuciosamente el asunto referente a la base de poblacion que corresponde a esta Ciudad. Habiendo acordado alzarse de lo resuelto en ocho de los corrientes por la Direccion general de Contribuciones, y habiendo formulado nuestro compañero de redaccion D. Ciriaco Rodriguez Martin, el recurso que ha de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y en el que se solicita que sea revocado el acuerdo tomado por aquel Centro directivo y se confirme la resolusion dictada por el Sr. Jefe económico de esta provincia, mandando comprender a esta Ciudad en la 5.ª base y devolver a los contribuyentes lo que a mayores hayan satisfecho por haberles aplicado la base 4.ª, creemos oportuno insertar dicho recurso de alzada por tratarse en él detalladamente los particulares en que se funda la orden revocatoria de la Direccion, a cuyo examen ofrecimos dedicar un artículo en este número.

En vista de ello insertamos a continuacion el mencionado recurso.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: El *Circulo Agrícola Salmantino*, y los comerciantes e industriales que suscriben, tienen el honor de recurrir a V. E. en alzada de la resolusion que se ha servido dictar la Direccion general de Contribuciones, en ocho de los corrientes, acerca de la base que corresponde a esta Ciudad para la imposicion de cuotas a los contribuyentes por subsidio industrial. Intimamente persuadidos los que suscriben de que Salamanca debe contribuir por la base 5.ª de las comprendidas en el cuadro que contiene la tarifa 1.ª publicada con el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, confian en que V. E. ha de dignarse revocar el acuerdo tomado por la precitada Direccion, y confirmar la resolusion dictada por el Sr. Jefe económico de esta provincia, cuyos fundamentos son incontrovertibles. Del expediente instruido aparece, evidentemente comprobado que la poblacion de derecho de esta Ciudad, partiendo de los datos consignados en las operaciones censales practicadas con ocasion del empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1877, no asciende a 15,001 habitantes, si se deducen de la cifra total de los 19,492 individuos que arroja el resumen general del censo, los que habitaban fuera del casco y los que indebidamente aparecen incluidos en ese censo como poblacion de derecho de Salamanca, sin pertenecer a ella. No se ha puesto en duda siquiera por la expresada Direccion general de Contribuciones, que la verdadera poblacion de derecho correspondiente al casco de esta Ciudad, hechas las deducciones procedentes con arreglo al

art. 3.º del mencionado Reglamento y eliminando los individuos que aparecen mal clasificados por razon de su vecindad y domicilio legal, queda reducida a 15,208, lo cual es evidente prueba de que ese Centro directivo considera justa y fundada nuestra reclamacion, por lo que se refiere al fondo de la misma. Mas la Direccion general de Contribuciones entiende que carece de facultades para reformar la inexacta clasificacion de los habitantes de esta Ciudad, y considera que la Direccion del Instituto Geográfico y Estadístico, es la llamada a corregir los errores cometidos en las operaciones censales al clasificar los habitantes por razon de vecindad y domicilio legal; debiendose a esto, el que haya decidido que se acuda a dicho Instituto en demanda de reforma de esa clasificacion, y que se ajuste despues el Sr. Jefe económico de esta provincia a lo que resulte para el gravamen de que se trata. Dicese por ese Centro directivo que no puede interpretarse el art. 6.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, en el sentido de que tenga competencia la Administracion para hacer más deducciones del resumen general del censo de poblacion del año 1877, que la correspondiente a los habitantes de fuera del casco de la Ciudad y la de los que figuren como transeuntes, y que no está en sus atribuciones el modificar el referido censo por más justas que parezcan las alegaciones que hemos hecho, al demostrar los errores en que se ha incurrido, al hacer la clasificacion de habitantes. La logica consecuencia de esta teoria es que la tributacion industrial, sometida como todas a bases justas y equitativas, penda de una dependencia del Ministerio de Fomento, como es la Direccion del Instituto Geográfico y Estadístico, y no del Ministerio de Hacienda a quien corresponde la administracion de todos los ramos de la Hacienda pública y a cuyo cargo se halla la gestion del impuesto de que se trata. No ponemos en duda que las operaciones censales, han sido confiadas por el Ministerio de Fomento a la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y que este Centro es el llamado a llevar a efecto la definitiva formacion del censo, rectificando los errores cometidos en las clasificaciones de la poblacion al practicar sus primeros trabajos, pendientes hoy de las definitivas correcciones que han de hacerse. Pero lo que no puede dudarse tampoco, es que tratándose de un asunto intimamente relacionado con la buena gestion del impuesto de subsidio industrial como es el que motiva esta alzada, compete al Ministerio del digno cargo de V. E. el conocer y decidir sobre él, pidiendo si necesarios fueran los datos conducentes a esclarecer los hechos, a la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, bien directamente, ó por conducto del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, como con frecuencia ha reclamado y está reclamando cuantos ha

necesitado ó necesita para satisfacer las urgentes necesidades de la Administracion. Sabido es que los resúmenes generales del censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877, declarados oficiales por Real decreto de 18 de Abril de 1879, no son definitivos, y que su publicacion ha obedecido tan sólo a suplir la falta de datos más exactos, pero a reserva de las rectificaciones que sufran. Conteniendo esos resúmenes las cifras parciales de las clasificaciones de los habitantes, tienen que adolecer forzosamente de los mismos errores que esas clasificaciones, y claro está que demostrados que sean aquellos, procede rectificar las cifras que arrojan. Cuando la rectificacion se solicita, como la han solicitado los exponentes para evitar perjuicios ocasionados al fijar la base de poblacion porque deben contribuir, el llamado a hacer esa rectificacion es el Ministerio ó Centro directivo, ó Autoridad administrativa, que tiene a su cargo la gestion y administracion del impuesto. Por esta razon aparece consignado en el art. 7.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, que cuantas dudas ó reclamaciones se hagan sobre la base que corresponda a una poblacion para fijar las cuotas que han de satisfacer los contribuyentes por subsidio industrial, se resolveran por el Jefe económico de la Administracion provincial, el cual debe dar parte a la Direccion general de Contribuciones, llamada a confirmar ó revocar el acuerdo del inferior, segun proceda, y cuya decision es apelable a V. E., dentro de sesenta dias, a contar desde el siguiente al de la notificacion del acuerdo tomado por aquella; debiendo oirse, antes de resolver la apelacion, al Consejo de Estado. No se encomienda por la legislacion vigente la resolusion de las reclamaciones referentes a la base de poblacion que debe servir para fijar a los contribuyentes por subsidio industrial las cuotas que deben pagar, a la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, como ha decidido la de Contribuciones, sino que está declarado de la exclusiva competencia de las dependencias del Ministerio que está a cargo de V. E., la resolusion de aquellas y de cuantas dudas ocurran sobre el particular, en primer término, y se confia a V. E. el decidir, en definitiva. Si no puede negarse que nuestra reclamacion es justa y que estan demostrados con evidentes pruebas los errores que han motivado el que a Salamanca se la haya aplicado la base 4.ª en vez de la 5.ª de las contenidas en el cuadro que comprende la tarifa 1.ª del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, es innegable tambien que V. E. puede ordenar que se aplique a esta Ciudad la base correspondiente, rectificando esos errores para el fin tributario; pues otra cosa seria exigir el impuesto partiendo de datos notoriamente erroneos, que si pueden servir para fines puramente estadísticos, no pueden ser utilizados sin perjuicio de ter-



ceros, para los fines tributarios. El no ser definitivos esos datos estadísticos, es otra poderosa razón que legitima y justifica nuestra reclamación. La Administración no ha podido ni aún suponer siquiera que en el censo se cometieran errores al clasificar los habitantes de las poblaciones por razón de vecindad y de domicilio legal, incluyendo como habitantes de derecho a los que legalmente no lo sean, y precisamente por esto no ha ordenado de una manera explícita en el Reglamento citado, que a más de las deducciones prevenidas en su art. 6.º, se hagan las procedentes de esos errores demostrados. Pero las reglas de la hermenéutica legal, no consienten que los textos legales se apliquen a la letra cuando resulta injustificada su aplicación; y además, por lo que respecta al presente caso, el art. 7.º de dicho Reglamento está concebido en términos tan generales y explícitos, que no puede dudarse que si no es justo aplicar a esta Ciudad la base 4.ª porque realmente no contiene el caso de la misma los 16,001 habitantes que son necesarios para aplicarla esa base contributiva, puede V. E. decidir, en vista de los justificantes que aparecen en el expediente, que se la aplique la base 5.ª que es la que la corresponde en equidad y en justicia. Los exponentes precinden de entrar en consideraciones de distinto orden, que como las anteriormente consignadas justifican su reclamación.

Crean que los resúmenes generales del censo de 1877 al arrojar una población de derecho en toda España muy superior a la de hecho, acusan inexactitudes cometidas en las precipitadas operaciones que se han hecho, y que es preciso hacer detenidamente los trabajos de rectificación.

Crean que no es la población de derecho, si no la de hecho, la que ha debido tomarse por base para distribuir el impuesto de subsidio industrial, porque así se desprende de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, al mandar que del número total de habitantes de cada población, que arroje el último censo oficial aprobado por el Gobierno, se deduzcan los que en el mismo aparezcan como transeúntes. De la población de derecho no cabe hacer semejante deducción, que solo puede verificarse de la de hecho. Pero ya que la Administración toma por base la población de derecho, justo es deducir de la misma, por lo que a Salamanca respecta, esos sirvientes que no tienen otro carácter que el de transeúntes, por residir en ella accidentalmente y sin estar empadronados ni como vecinos, ni como domiciliados; como justísimo es que se deduzcan los acogidos en las casas de beneficencia de Béjar y Ciudad-Rodrigo, que no constituyen población de hecho ni de derecho de Salamanca.

Por todo lo expuesto, este *Círculo* y los contribuyentes que suscriben

Suplican a V. E. se digne revocar el acuerdo tomado por la Dirección general de Contribuciones en ocho de los corrientes, y aprobar la resolución dictada en este expediente por el Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, cuyos fundamentos son incontrovertibles, declarando mal comprendida a esta Ciudad en la base 4.ª; reclamando los datos que estime precisos, para decidir con el mayor acierto, a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en la forma y por el conducto que juzgue procedente, si los que se acompañan con el expediente, no fueren bastantes para esclarecer los hechos fundamentales de nuestra reclamación.

Es favor que esperan merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Salamanca, 26 de Febrero de 1881.—Excelentísimo Señor.—Siguen las firmas.

### La Deuda pública.

He aquí uno de los problemas que embargan la atención de los Gobiernos y de todas las personas que se ocupan de hacienda. El último arreglo llevado a cabo, ha sido en 1876; entonces, lastimando grandes intereses, se consideró extinguida la llamada «Deuda flotante», y ahora después de cuatro años sin guerras, con orden interior, y con los mismos sino mayores tributos que en aquella época, existe una cifra de Deuda flotante que excede de mil millones de reales. Ya se ha ocupado el anterior Ministerio de otro arreglo en las «Deudas amortizables» sirviendo su proyecto de motivo (al parecer) para presentar la dimisión. La prensa ha discutido muchos y variados planes ó combinaciones ingeniosas con motivo de aproximarse el plazo del aumento de interés a las demás deudas según la ley de 1876, aumento que trae consigo como es natural una nueva carga para el presu-

to de gastos, ya que el capital de ellas, en vez de encontrarse disminuido por las amortizaciones trimestrales que hubo desde entonces, se ha acrecentado.

En la mayor parte de los planes que hemos examinado, hay un propósito mismo, la unificación de todas las Deudas, y solamente varían en la manera y forma de hacerse las conversiones, favoreciendo unas más que otras y conservando privilegios que nunca han debido existir. Sabido es que en el arreglo de 1876, se cometieron grandes injusticias; la Deuda consolidada, las Inscripciones intransferibles y las Obligaciones de ferro-carriles, sufrieron la reducción del interés en dos terceras partes, ocasionando la ruina de muchos que tenían sus capitales en esa clase de valores bajo la garantía de las leyes de su creación. Los municipios, establecimientos de beneficencia y enseñanza, y otras corporaciones, se ven desde entonces con grandes déficits para cubrir sus perentorias y sagradas atenciones, y si las llegan a cubrir es á costa del esquilmo del contribuyente ó apelando á medios tales como los de loterías periódicas que tanto daño causan á la sociedad. Las Leyes de desamortización al declarar enagenables los bienes que poseían aquellas corporaciones, concedieron á estas la equivalencia del capital de su venta, en Láminas de la Deuda al interés anual de 3 por 100; y por virtud de la ley de 1876, se las ha despojado de una gran parte de la renta, no dándolas más que el 1 por 100 y no siempre pagado con puntualidad.

El Gobierno entonces, se vió en la necesidad de reducir considerablemente las obligaciones que traía consigo el pago de intereses de una Deuda tan considerable, mucho más por causa de la grande cifra que representaba la Deuda flotante y las del Tesoro por los gastos de la guerra civil principalmente; pero la reducción fué arbitraria, hubo ciertas clases de deuda que tan lejos de experimentar la menor baja de su interés, fueron privilegiadas concediéndoles una garantía, ó más bien una hipoteca especial para el pago de intereses y amortización. Esas deudas privilegiadas, se convirtieron en las que hoy se denominan «Obligaciones de Banco y Tesoro.» Su origen es el de préstamos al Tesoro en aquellas angustiosas épocas en que las exigencias de la guerra impedían pagar puntualmente las atenciones más precisas. Los capitalistas acudieron como las abejas á ofrecer dinero con un interés muy oneroso, el préstamo se pactaba que había de ser con una mitad ó más en libramientos de obligaciones vencidas que sufrían en la bolsa un quebranto de la tercera parte. Desde que empezó la guerra, ningún préstamo por lo general se hizo á menos del 9 por 100 anual, los hubo al 12 y 14 al tirón por nueve meses con renovaciones sucesivas y aumentándose el capital del préstamo por la admisión (al renovarse) de nuevos libramientos. Calcúlese, pues, el rédito que representaban tales operaciones con el Tesoro y se comprenderá la injusticia con que en 1876 obró el Ministerio Cánovas-Salaverria al presentar á las Cortes un proyecto de arreglo de deudas tan desastroso y que llegó á ser ley casi sin discusión contra la opinión de toda la prensa y del público.

Hemos hecho historia de aquel funesto arreglo para demostrar que hoy al hablarse tanto de su fiel cumplimiento, se olvida que entonces no se tuvieron en cuenta las leyes anteriores, que se concedieron privilegios con perjuicio de respetables intereses cuyas reclamaciones no fueron escuchadas, dándose el escándalo de abonar unos cuantos millones al Comité de Londres, para que no se opusiera al arreglo, ya que las numerosas reclamaciones de los españoles se alojaban en el archivo de la Comisión de Presupuestos.

Creemos que cuando una Nación sufre, como la nuestra ha sufrido grandes calamidades y desastres, causando al Tesoro considerables perjuicios é impidiéndole cumplir sus compromisos, no es injusto el reducir las cargas públicas dentro de la más estricta igualdad para que los sacrificios se acepten sin disgusto ya que son necesarios al bien de la patria. Pero es muy irritante que cuando aquellos se imponen, haya determinadas clases que no solamente disfruten privilegios, sino también que á costa de otras ven aumentados y solidamente garantidos sus capitales, siendo como han sido éstos en lo general producto del ágio aprovechando la época más angustiosa de nuestro Tesoro.

Y no ha sido solo el arreglo de 1876 el que vino á sancionar los privilegios de las Deudas del tesoro y flotante, hubo después otras operaciones con ciertos valores que como los Bonos del Tesoro han logrado cobrar el interés de 6 por 100 íntegro, alcanzando un valor superior al de la par, verdad es que á costa de los sobrantes de las contribuciones que no estaban pignoradas por la ley de 1876.

En resumen, el Gobierno se encuentra hoy con una enorme cifra de Deuda flotante después que la ley citada extinguió la que había, con grandes cifras de descubiertos

por Obligaciones sin pagar, con el déficit del actual presupuesto que se calcula ya de mucha consideración y con los ingresos más saneados de Contribuciones y Aduanas, empeñados por doce años de los que van transcurridos la mitad.

La herencia es poco envidiable, pero no es el caso tan desesperado si el nuevo Gobierno se inspira en la equidad y justicia quitando odiosos privilegios en la cuestión de la Deuda. Cuando hay antecedentes de haberse burlado las leyes más sagradas con otras en que para nada se atendió á los principios del derecho, atando las manos de los Gobiernos del porvenir que encuentran agotados los recursos de los presupuestos antes de formarse, la opinión pública en masa demanda la reforma radical de esas leyes para que el país no continúe sufriendo cargas insostenibles que sin mejorar la situación de la Hacienda, hacen muy crítica la de un Gobierno que desea normalizarla cubriendo todas las atenciones.

M. SOTO.

### Sobre el ferro-carril y la carretera de Rágama.

Por falta de tiempo y espacio dejamos de publicar en nuestro número anterior la carta que el señor D. Adolfo Galante, Diputado por Vitigudino, había dirigido á los Sres. Vazquez de Parga y Martín Valle. El contenido de ella (de la carta) es bastante satisfactorio, y honra el celo del Sr. Galante, y el recto proceder del Director de obras públicas, don Eusebio Page; el cual manifestó «su vivísimo interés y especial predilección» por cuanto afecta á nuestra provincia y «ofreció examinar detenidamente los estudios del ferro-carril hechos á espensas de la Diputación provincial, y pasarlos á informe de los Cuerpos consultivos.»

\*\*

Dice *La Voz de la Frontera*, periódico de Ciudad-Rodrigo:

«Ha sido nombrado Director de Obras públicas el señor D. Eusebio Page, distinguido Ingeniero y Director de los estudios del ferro-carril á la frontera portuguesa; con este motivo creemos que la vital cuestión de la vía férrea entrará en su período de actividad.»

«Por donde se ve que todos esperan que el señor Page cumplirá con su obligación; lo mismo esperamos nosotros.»

Y continúa diciendo el mismo colega mirobrigense: «Se cree probable sea presentado por sus amigos candidato para Diputado á Cortes por este distrito (por Ciudad-Rodrigo) D. Eusebio Page. Creemos acertado el pensamiento y no dudamos que este partido en particular, y la provincia en general, ganarán con tan acertado nombramiento.»

«Por su parte, dice también *La Locomotora* de Béjar.

«Las últimas noticias que tenemos sobre la importantísima cuestión del ferro-carril (este es otro ferro-carril) no pueden ser más satisfactorias. El Sr. Sunajér ha recibido de sus representados de Inglaterra amplios poderes para trabajar el asunto, y hoy ha empezado sus trabajos poniéndose de acuerdo con los representantes de las provincias interesadas en la construcción de la gran transversal. Dentro de breves días tendrá lugar una reunión general de representantes y de esta y de cuanto ocurra, tendremos al corriente á nuestros lectores.»

*La Voz de Peñaranda* hablando de la carretera de Rágama:

«Pocas veces tomamos la pluma con la satisfacción que lo hacemos en este momento.—Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que los trabajos de construcción de la carretera de Rágama á Peñaranda comenzará muy pronto.—El contratista, animado de los mejores deseos, tiene dispuesto ya todo lo necesario al efecto, y en la reunión que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde tuvo lugar noches pasadas, á la que asistieron todos los propietarios de las fincas que atraviesa el trazado en este término municipal, los peñarandinos dieron como siempre una prueba más de su buen deseo de amor á la civilización y cultura prestándose desde luego gustosos á que, sin previo expediente de expropiación, comiencen desde luego dichos trabajos, sin perjuicio de hacerlo después; á este efecto se nombró una comisión compuesta del Sr. Alcalde, D. Felipe Avila Ruano, Sres. D. Antonio Sanchez Rivero, D. José Junquera, D. Isidoro de Dios, D. Emilio Alvarez y D. Felix Mesonero. El Administrador en esta del Excmo. Sr. Duque de Uceda, Marqués de Peñaranda, ha hecho la consulta á su principal, y creemos que la contestación ha de ser afirmativa como lo es siempre que se trata de los intereses de esta localidad tan ligados con los de dicho señor.»



Muchísimo celebraremos que se obtenga tan feliz resultado, y á todos, todos les damos por tal acto de desinterés y verdadero patriotismo las mas sinceras y expresivas gracias, sin olvidar á el activo contratista y al inteligente ingeniero Sr. Urquiza.»

Todos satisfechos y contentos.

**CRÓNICA PROVINCIAL.**

El Sr. D. Liborio García, nombrado Gobernador de esta Provincia, ha tomado posesion de su cargo. El dia de su llegada fue recibido galantemente por sus amigos, á los cuales hemos oido hacer grandes elogios de las bellas prendas de nuestra primera autoridad.

Nos alegramos de ello y le rogamos, en nombre de los intereses agrícolas, industriales y comerciales que este *Círculo* representa que atienda con especial predileccion al fomento de los intereses materiales de esta provincia, ya que los recursos con que ella contribuye á las cargas del Estado, y la riqueza agrícola y pecuaria que representa, la hacen digna de proteccion y amparo decidido.

Han sido nombrados Presidente y Vice-presidente de la Diputacion provincial, los Sres. D. Petronilo Orea y D. Vicente Oliva.

Nuestro distinguido consocio D. Fermin Hernandez Iglesias ha pasado algunos dias en esta capital. La causa de su viaje, triste por cierto, ha sido la enfermedad de una hermana de nuestro amigo cuya mejoría celebramos.

El Sr. Iglesias salió para Madrid el miércoles de esta semana.

El Domingo próximo pasado se puso en escena, en el Teatro del Liceo, la preciosa comedia de Harzembust, [Valla-

dares y Rosell, como beneficio del estudioso jóven D. Toribio Arribas Sanchez. El desempeño de dicha obra—en la cual tomaron parte las Sras. Serra y Villanueva, y los señores Oliva, Torres y Dominguez—fue bastante mejor que el público podia exigir y dejó complacida á la numerosa concurrencia.

La *Comision* organizadora del beneficio nos encarga de damos las gracias al público por haber respondido á su llamamiento, y que en especial hagamos constar su gratitud á los Sres. D. José Garcia de Solís y D. José M. Benito por su desinterés y valiosa ayuda.

En el número próximo publicaremos los ingresos y gastos del beneficio.

El Director del periódico político-satírico *El Tío Conejo*, ha obtenido autorizacion para cambiar dicho nombre por el de *El Cencerro*, que tan gran aceptacion tuvo anteriormente, y cuya publicacion le fué prohibida seis años hace.

Nada más grato que dar noticia de los progresos científicos, como lo hacemos al ocuparnos de la justa y creciente reputacion que cada dia adquiere la *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*, que publica el Sr. Estrada. Acaba de dar al público el volumen 35 de su coleccion, denominado *Manual de cultivo de Arboles forestales*, que completa el publicado ya acerca de los frutales y de adorno, redactados ambos por el ilustrado Ingeniero de Montes y conocido publicista D. Eugenio Pla y Rave.

Estas circunstancias nos relevan de encarecer la importancia y mérito de su última obra, en la cual se detallan con gran claridad y método las monografías de las especies botánicas más propias para formar montes, refiriendo en cada una las particularidades referentes á sinonimia, descripción botánica, área de vegetacion, exposicion, terreno, aplicaciones y cultivo.

Precede á esta relacion unas sumarisimas nociones de selvicultura, y el estudio de las siembras y plantaciones,

expuesto en términos claros y precisos y al alcance de las personas aun las no versadas en estos conocimientos.

Es, en resumen, un perfecto *Manual*, que llena cumplidamente su objeto y honra á la *Biblioteca* de que forma parte; constituye un volumen de 240 páginas, de excelente impresion y en igual papel, higiénico para la vista, que los restantes de la coleccion, con vistosas cubiertas al cromo.

Recomendamos una vez más la *Biblioteca* del señor Estrada, á la que se suscribe en la Administracion, calle del Dr. Fourquet, núm. 7, Madrid. Cada volumen cuesta por suscripcion *cuatro reales* y seis si se toma suelto.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la *Biblioteca* les sirve *gratis* la empresa la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, única de su género en España que ha empezado á salir á luz.

Hemos recibido el número 18 de la *Revista Popular de Conocimientos Utiles* que se publica en Madrid y que cada vez es más interesante.

Contiene multitud de advertencias, consejos, fórmulas, definiciones y recetas. Es una verdadera enciclopedia de útiles y provechosos conocimientos aplicables á las artes, oficios é industrias, á la agricultura, á la economia doméstica y á la higiene.

Recomendamos á nuestros suscritores esta notable *Revista*, única de su género en España, pues cada lector hallará en sus páginas algun consejo útil de facilísima é inmediata aplicacion, y además porque es la más barata que se publica.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre, 12 al trimestre y 4 rs. al mes, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos, á elegir, de la excelente *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Salamanca.—Imp. de Nuñez.—Corrillo, 28.

PRECIO EN REALES.	SALAMANCA.	ALBA DE TORRES.	BEJAR.	CIUDAD-RODRIGO.	CANTALAPIEDRA.	LEDESMA.	PEÑARANDA.	TAMAMES.	VITIGUDINO.	SANTANDER.	GUIPUELO.	AREVALO.	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	MEDINA.	PALENCIA.	BURGOS.	ROSECO.	BARCELONA.	VALLADOLID.	PARIS.	MARSELLA.	LONDRES.
Trigo candel, fanega.	33	33	44	42	39	38	39	40			40	40'50	45	40'50	40	41	40'50	32	41'25			
Id. Barbilla id., id.						34			31					20				46				
Cebada.	20'30	21	24	24	22	20	20	24	20		23	18'50	28	26	19	20	19	27				
Centeno.	25	24		25	25	23	23	23	22		24	24'50	30	28	26'50	26	26	31	27'50			
Carbanza.		150		120			130	100					100	17'50				120				
Algarrobas.	21	19		27	19	24	19	23	23		23	18'50						26				
Bueyes de labor, uno.		1500				1600			1600									1220				
Novillos de 3 años, uno.						1100			1300													
Añojos y añojas, uno.						700			500				500									
Vacas cotrales, una.		900				750			750													
Cerdos al destete, uno.		40		50		65		40	70													
Id. de 6 meses, uno.		140		80		110		80	120													
Id. de un año, uno.		200		130				150														
Id. cebados, arroba, vivo.		250																				
Carne de vaca, arroba, vivo.	34	50							48													
Aceite, cántaro.	55 a	66		64	70	64		64	56		64		57		50			37 a				
Pieles de cabrito, una.	7'50	7		6			7'50	46	7'50									7				
Lanas, arroba.				45				46								104		104				
Carbon, arroba.		3'50		1'5		2'50		2	3		2'25		3		5	4'50		4				
Vino, cántaro.	28	15		15		15		15	17		16		14		26			13				
Harina de 1.ª, arroba.	15		17		16	16			16'50						15'50			17'50				

**PRIMERA PARTE.**

**DE LA VID.**

De la vid: sus conveniencias climáticas, agrícolas y culturales: sus productos: sus variedades: importancia de una seleccion: preparacion del terreno: sistemas de planiacion y multiplicacion: de las cepas: formacion de los parrales: su modo de cultivo: la poda: los abonos que la convienen: cantidad de abonos: época y formacion en que se han de suministrar los abonos: regeneracion de las viñas.

**I.**

**De la vid.**

Es la vid un arbusto sarmentoso, vivaz y robusto, de ramos nudosos y madera fibrosa, ampliamente provista en su centro de una sustancia me-

... que tanto será estable, prospero, independiente, fuerte, cuando lo interior y respetado por los humanos, cuando granos, efectivos y naturales los elementos de la vida que han de sostenerlos, como la fuerza humana, independiente y sana, en general, los pobladores de los campos de cultivo en el gran mundo de la fuerza y de poder de las naciones.

— 13 —

tios con sus numerosas variedades de olives seculares, evieternos, ó por lo menos inmemoriales que se ven en Andalucía, Aragon, Cataluña, Murcia, Valencia, la Mancha, Extremadura y todo Portugal; es decir, las dos terceras partes de la Peninsula, sin excluir muchas localidades de la otra donde con pocos esfuerzos podria formarse ó traerse alguna variedad más robusta y no menos productiva que las comunes más selectas.

Apenas hay en España aldea tan mísera en que no luzcan los ramos del olivo en la procesion de las palmas.

En cuanto al plan de la obra, nuestro objeto ha sido exponer y razonar las mejores prácticas, teniendo en cuenta las condiciones de nuestro clima y costumbres agrícolas, alejando de nosotros todo espíritu de controversia, y descargando la exposicion del pesado bagaje científico aunque tan fácil nos hubiera sido acumular textos eruditos. Hemos escrito sin pretensiones, lisa y llanamente, lo que sabemos y tenemos por mejor. Hemos insistido algo sobre los achaques, enfermedades y accidentes á que una y otra planta están sugetas y expuestas y sobre el modo de remediarlos, cuando no han podido prevenirse por la virtud de un buen cultivo, que es el remedio de los



# SECCION DE ANUNCIOS.

Marca registrada



Incomparable Agua de Tocar sin Acido ni Vinagre

## COSMYDOR

Los médicos Higienistas de nuestra época preconizan el uso diario del **COSMYDOR**. Esta incomparable Agua de Tocar sin Acido ni Vinagre, está recomendada para los usos múltiples de la Higiene, del Tocar y de la Salud.

Todos los mas célebres médicos prescriben a las Señoras el empleo diario del **COSMYDOR**, para los cuidados intimos de su Tocar.

(Se Recomienda su uso Diariamente)

SE VENDE EN TODAS PARTES  
DEPÓSITO GENERAL: 28, Calle Bergère, PARIS

**PARA PAPEL DE JARAMAGO CIGARRILLOS**

Uno de los mejores que se conocen como higiénicos, y el mejor peccoral. — Exigir en cada hoja el nombre de **JOSE BARDOU é HIJOS**. No olvideis el **PAPEL JARAMAGO** si queréis conservar vuestra salud. Depósito exclusivo en España: **FELIPE MARCH**, calle del Hospital, núm. 39, Barcelona.

En Salamanca: Depósito, Sres. J. Busaderas y C.; Gran Bazar. — 8 —

## COSMYDOR

Incomparable Agua de Tocar, sin ACIDO ni VINAGRE

Los médicos Higienistas de nuestra época preconizan el uso diario del **COSMYDOR**. Esta incomparable Agua de Tocar, sin Acido ni Vinagre, está recomendada para los usos múltiples de la Higiene, del Tocar y de la Salud.

Todos los mas célebres médicos prescriben a las Señoras el empleo diario del **COSMYDOR**, para los cuidados intimos de su Tocar.

(Se Recomienda su uso Diariamente)

SE VENDE EN TODAS PARTES  
Depósito General: 28, Calle Bergère, PARIS

### VENTA DE CASA.

Se hace de una espaciosa y de buena construcción, sita en la calle de San Pablo, número 68, de esta Capital.

Los que deseen enterarse de su precio y condiciones, pueden entenderse con la señora doña Eloisa García, que habita en la calle de la Rúa, núm. 71. 2-2

### Se venden una CASA y un PAJAR.

sitos en el Corral Chicon de S. Marcos, de esta Ciudad. Bernardo García Polo, que habita la casa n.º 7 de la carretera de Vigo, enterará del precio y condiciones.

### RELOJERIA DE BLANCO

Plaza Mayor, n.º 46, Salamanca.

En esta acreditada relojería se encuentra todo lo concerniente a su ramo, en la seguridad que es la más surtida y en la que, con más ventajas y confianza se puede comprar.

Se hacen toda clase de composuras a precios equitativos, por difíciles que sean. — 30 —

### VACUNACION con LINFa de VACA.

Tubos y cristales para vacunar a los niños; del establecimiento del Dr. Alnet, linfa extraída de la vaca, preservativo infalible de la influencia variolosa.

Depósito en Salamanca: Farmacia del Dr. en farmacia y medicina, D. Angel Villar y Pinto. 10-1

### F. MORET Y BROQUET.

CONSTRUCTORES C. P. E.  
Fabrica y oficinas:  
121, rue Oberkampf, PARIS.  
5 recompensas, 4 medallas de plata.  
Exposición 1878.

Nueva bomba de riego y para los vinos, cuyo perfeccionamiento la hace superior a los demás sistemas por su comodidad para los usos a que está destinada.

Envío franco del Catálogo.



Es altamente consolador por los buenos efectos que produce el **PETO YODO BALSAMICO del Dr. Estorriol**, en las enfermedades del Pecho, Asma, Bronquitis, Pulmonías, Tisis, Tos, etc.

Depósito autorizado: Farmacia del Dr. D. Angel Villar y Pinto, Salamanca. 10-1

### LA FUNERARIA.

Servicio permanente de día y noche para dentro y fuera de la Capital.

28, Corriño. — SALAMANCA. — Corriño. 28.

remedios y el camino que más directamente conduce al acierto; porque esas plagas son las que defraudan más esperanzas y causa principal de las perturbaciones que se experimentan en uno y otro cultivo. No era conveniente y aún necesario hacerlo así, porque nos hemos propuesto hacer un librito que por un módico precio, su claridad, su llaneza y su poca extensión, esté al alcance de todo labrador y satisfaga ampliamente a la necesidad de su instrucción en ambos puntos. Nos anima la esperanza, casi tenemos la seguridad de que la eficacia de las aplicaciones que han de hacer los más celosos agricultores, y la racionalidad de los sencillos procedimientos que aconsejamos, unidos a la necesidad cada día más premiosa y general de entrar en las nuevas vías de la agronomía, han de dar a nuestro opúsculo la virtud de despertar y reanimar los espíritus impresionados por la desgracia, y contribuir mucho a la propagación de los buenos métodos de cultivo en estos dos ramos importantes de nuestra agricultura.

Si nuestras esperanzas no fuesen ilusorias, si nuestros deseos se vieran cumplidos, podríamos vivir satisfechos con la idea de haber hecho algo de bueno para nuestra agricultura, y de influir no poco en los progresos de la riqueza pública y en bien del

Estado, que tanto será estable, próspero, independiente, fuerte, querido a lo interior y respetado por los demás, cuanto fueron grandes, efectivos y naturales los elementos de riqueza que han de sostenerlo; cuanto fueren instruidos, independientes y ricos los labradores, y en general los pobladores de los campos que constituyen el gran núcleo de fuerza y de poder de las naciones.

dular esponjosa, llena de jugos durante su vegetación. Nace de cada una de sus anudaciones una hoja de hermoso verde, más ó menos claro y lucente, tribolada y aserrada desigualmente en sus bordes y cubierta por el envés de una borra cotonosa más ó menos tupida, en que aprisiona una porción considerable de aire atmosférico y aun de la humedad ambiente, con que provee en parte a las necesidades de su nutrición. Al lado opuesto del pedúnculo de la hoja, nace de la misma anudación un filamento robusto y jugoso, que en unas partes se subdivide en multitud de ramificaciones terminadas constantemente en una pequeña protuberancia glandular, llena de gránulos; cada uno de los cuales, prolongándose, forma un pedicelo, y a su extremo un boton de flor que se convierte luego en un fruto apinado de cuyo conjunto resulta un gracioso racimo. En otras partes bifurcándose solamente a cierta altura en dos ramales, se arrollan muy luego en espiral, formando un órgano prensil llamado *arillo*, con que se agarra fuertemente a los cuerpos que hallan a su alcance.

Ese arbusto tan rozagante y pomposo en su aparente modestia, si se le contempla apenas levantado de veinte a cuarenta centímetros sobre la superficie, cubriéndola en union de miles de miles en extensión inmensa, por más que cada uno ocupe solamente dos metros cuadrados; es sin embargo, el mismo que colocado en condiciones convenientes y apoyado en árboles ó emparrados de extensión y altura indefinidas, se eleva y se estiende, cubriéndolo todo de verdura, en festones arosos, cargado de innumerables racimos, jugosos, azuca-